



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700058571**
Fecha: **13-11-2015**

Bogotá D.C.

Señora
BLANCA SARMIENTO BAUTISTA
CC. 37221903
Calle 12 No 12 – 60 Barrio Cundinamarca.
Cúcuta – Norte de Santander

Asunto: Respuesta Derecho de Petición con Radicado No 20158100286372 del 29 de octubre de 2015.

El Fondo Adaptación ha recibido traslado del Operador Zonal Comfenalco Santander de su comunicación, mediante la cual solicita (...) *"se me autorice bajo una resolución durante un tiempo prudencial, poder arrendar el bien inmueble ubicado en la calle 14 # 16-65 Torre 48 Apto 104 CORMORANES, en la ciudad de Cúcuta"* (...).

Al respecto le comunicamos que de conformidad con el Instructivo General *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, en su numeral 6.4 LEGALIZACIÓN DE LAS SOLUCIONES DE VIVIENDA, en el parágrafo 71 determina *"Acorde con los lineamientos dispuestos en la Ley 1537 de 2012, los beneficiarios que transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda otorgada, o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido 10 años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, deberán restituir al Estado el beneficio recibido"*.

De acuerdo con lo estipulado en la norma, esta entidad después del estudio y análisis de la documentación enviada por usted, encuentra viable otorgar un permiso especial por un término de seis meses (31 de Mayo de 2016), prorrogable por una sola vez por el mismo término inicial, sustentando la necesidad de prolongar el permiso.

Por lo anterior, deberá informar al Operador Zonal la identificación de la persona que estará a cargo de la vivienda como arrendatario para tener un control trimestral, si es necesario que haya algún cambio en el arrendatario deberá comunicarse al Operador Zonal.

Cordialmente.



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sector Vivienda

Dr. Carlos Octavio Gómez B. Gerente Programa Fondo Adaptación – Comfenalco Santander. Carrera 31 No. 52B – 30 Antiguo Country Bucaramanga – Santander

Proyectó: Leonardo Rodríguez Ospina



Tania Carolina Quiroz Triviño

Expediente: Orfeo: 20138200110100003E